

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE (TOLIMA)
Fijación Estado

Fecha Impresión: 16/02/2022 7:31:37a. m.

Estado No **025** Entre: **16/02/2022** y **16/02/2022**

Página: **1**

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Cuad.	Folio	Mag. Ponente
73001400300920090062100	Divisorios	JUAN CARLOS - CELEMIN GONZALEZ Y OTRO(S)	JOSE LUKID - TORRES LOZANO	DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en este proceso, incluso a partir del auto del 29 de septiembre de 2009 y dejar sin efecto y valor jurídico todo lo actuado a partir de esta providencia	15/02/2022	1		
73001400300920110058200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VILLA UNIVERSITARIA CUTUCUMAY	HENRY - VARGAS POLANIA	Previamente a acceder a realizar un nuevo comisorio con la dirección clara de la ubicación del inmueble cautelado a secuestrar, se le indica que al tenor del artículo 83 del C.G.P. la parte interesada es a quien le corresponde identificar plenamente el inmueble con las especificaciones de ubicación, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. Igualmente, con los anexos de los comisorios. Por lo tanto, se le requiere para que aporte la dirección	15/02/2022	1		
73001400300920180032300	Abreviado	MARGARITA DEVIA RAMIREZ Y OTRO(S)	OSCAR - HERNAN RUIZ	TERMINA PROCESO POR TRAMITE CONCLUIDO	15/02/2022	1		

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA
Secretario(a)

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Cuad. Folio	Mag. Ponente
73001400300920180037900	Abreviado	NELBA DERLY FAJARDO CC20.993.229	DIEGO ALBERTO - MORENO	En consecuencia de la solicitud de NULIDAD que impetra el demandado DIEGO ALBERTO MORENO, a través de apoderado, en el escrito anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 134 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, quien con la contestación podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar, los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder y que no obren en el proceso.	15/02/2022	1	
73001400300920190007500	Divisorios	JORGE ARMANDO - AVILA HERNANDEZ	ADIELA - ARBELAEZ	termina procesos por desistimiento de las partes	15/02/2022	1	
73001400300920200026400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT.8600345941	NELLY - MANFULA VERA REP. ELIAS - MANFULA QUIMBAYO	1.- NO REPONER el auto calendarado el 11 de enero de 2022, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. 2.- CONCEDER en el efecto devolutivo y para ante el señor Juez Civil del Circuito –reparto- de esta ciudad, el recurso de apelación que subsidiariamente se interpuso contra la providencia mencionada en el punto primero, para lo cual se remitirá digitalizado el proceso. Igualmente se correrá traslado para que las partes sustenten el mismo el cual se hará al tenor del artículo	15/02/2022	1	

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA

Secretario(a)

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Cuad. Folio	Mag. Ponente
73001400300920210015800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A	CARLOS - LEON IBÁÑEZ	.- REPONER el auto calendarado el 11 de enero del presente año, por razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. 2.- En consecuencia, se ordena tener por no contestada la demanda que hiciera el demandado CARLOS LEON IBÁÑEZ y en firme el presente auto, pasar el proceso al despacho para proferir el auto	15/02/2022	1	
73001400300920210031200	Ejecutivo Singular	ANDRES EDUARDO - BUENO RAMIREZ	CLARA ROSA - LENIS MILLAN	resuelve solicitudes de las partes	15/02/2022	1	
73001402200920150035400	Ordinario	LUZ MARY - GONZALEZ BERMUDEZ	PEDRO ALFONSO - HERNANDEZ MORA	1.- Por haberse resuelto todos los puntos en el auto 17 de enero del presente año, por sustracción de materia, no considerar lo pretendido en este nuevo recurso. 2.- No obstante, como lo perseguido por el profesional del derecho es que se le dé más tiempo para el estudio del proceso, el juzgado accede a conceder el termino de 20 días para que realice dicha gestión y	15/02/2022	1	
73001402200920150040600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCO COLPATRIA S.A.	ALBA NELLY - QUINTERO HENAO	Primero.- NEGAR la nulidad planteada, por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto precedentemente. Segundo.- Continúese con el trámite normal del proceso. Tercero.- En firme el presente auto, vuelva el proceso al despacho, para resolver el recurso de reposición que el mismo interpuso contra	15/02/2022	1	

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA

Secretario(a)